

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año X - Vol. X - Extraordinaria No. 07 - Febrero 19 de 2003

CONTIENE

- | | |
|--|----------|
| ACUERDO No. 1713 DE 2003
“Por el cual se ubica transitoriamente, la sede física de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Algeciras, Circuito Judicial de Neiva, Distrito Judicial de Neiva, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.” | 1 |
| ACUERDO No. 1718 DE 2003
“Por el cual se crea un cargo en el Distrito Judicial de Villavicencio.” | 2 |
| ACUERDO No. 1719 DE 2003
“Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Villavicencio.” | 3 |
| ACUERDO No. 1720 DE 2003
“Por el cual se suprime el cargo de Secretario Adjunto de la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.” | 4 |
| ACUERDO No. 1721 DE 2003
“Por el cual se crea un cargo de Oficial Mayor en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.” | 4 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 1722 DE 2003	5
“Por el cual se traslada un cargo en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.”	
ACUERDO No. 1723 DE 2003	6
“Por el cual se suprime un cargo en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó.”	
ACUERDO No. 1724 DE 2003	6
“Por el cual se traslada el Juzgado Penal de Descongestión del Circuito de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, como Juzgado Octavo Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.”	
ACUERDO No. 1725 DE 2003	7
“Por el cual se traslada el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Santa Marta, como Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá y se rehace una nomenclatura.”	
ACUERDO No. 1726 DE 2003	8
“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca”	
ACUERDO No. 1727 DE 2003	8
“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”	
ACUERDO No. 1728 DE 2003	9
“Por el cual se traslada un cargo de Citador en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”	
ACUERDO No. 1729 DE 2003	10
“Por el cual se trasladan unos cargos en los distritos judiciales de Bucaramanga y San Gil.”	
ACUERDO No. 1730 DE 2003	11
“Por el cual se extienden transitoriamente las funciones que cumplen los Asistentes Sociales de los Juzgados Primero Promiscuo de Familia de Socorro y Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Distrito Judicial de San Gil.”	
ACUERDO No. 1731 DE 2003	11
“Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 1713 DE 2003
(Febrero 12)**

“Por el cual se ubica transitoriamente, la sede física de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Algeciras, Circuito Judicial de Neiva, Distrito Judicial de Neiva, por motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO

Que existen motivos de fuerza mayor que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores judiciales en el municipio de Algeciras del departamento del Huila.

Que es necesario adoptar las medidas más idóneas para garantizar la seguridad e integridad física de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en dicho municipio, mientras duren las actuales circunstancias, de conformidad con el numeral 24 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996.

Que dichas medidas deben garantizar la continuidad en la prestación del servicio de justicia para los habitantes del municipio de Algeciras, Circuito Judicial de Neiva, Distrito Judicial de Neiva.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Ubicar transitoriamente en el municipio de Campoalegre los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Algeciras, los cuales atenderán desde su sede transitoria, la demanda de justicia de su respectivo municipio y, además, contribuirán con la descongestión de los procesos que se encuentran para sustanciación o fallo de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Campoalegre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva determinará la proporción o el número de procesos que los juzgados objeto de descongestión entregarán mensualmente, a los juzgados reubicados transitoriamente.

La lista que contenga la relación y descripción de los procesos en descongestión se diligenciará en dos copias: una acompañará al paquete de expedientes y la otra se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

PARÁGRAFO.- La selección de los procesos objeto de descongestión será puesta en conocimiento de las partes a través de una lista que se fijará en la Secretaría del respectivo despacho.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial hará los traslados presupuestales necesarios a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva para la puesta en

funcionamiento de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Algeciras, Circuito Judicial de Neiva, Distrito Judicial de Neiva, en su sede transitoria.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados objeto de descongestión redistribuirán su agenda de audiencias y diligencias en la medida que lo permita la descongestión de procesos dispuesta en este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila controlará el cumplimiento de las medidas de descongestión determinadas en este Acuerdo y evaluará mensualmente sus resultados, los cuales comunicará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- Autorizar la residencia transitoria de los Jueces y empleados de los juzgados trasladados por el presente Acuerdo, en el municipio de Campoalegre.

ARTÍCULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y se mantendrá vigente mientras duren las circunstancias que ponen en riesgo la seguridad e integridad física de los servidores Judiciales.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1718 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se crea un cargo en el Distrito Judicial de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en los numerales 5 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Villavicencio, Circuito Judicial del mismo nombre, un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta informará oportunamente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura la fecha de iniciación de lo ordenado en este Acuerdo, para efectos del respectivo control.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del cargo creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de las Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- La provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día veintiuno (21) de abril del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1719 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se traslada un cargo en el Distrito Judicial de Villavicencio.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de Citador, en propiedad, del actual Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripán, Circuito Judicial de San José del Guaviare, al actual Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo, Circuito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de marzo del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1720 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se suprime el cargo de Secretario Adjunto de la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto Previo de la comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, el cargo de Secretario Adjunto, actualmente vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento del cargo suprimido, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser utilizados en los ajustes de las plantas de personal de algunos despachos judiciales de la jurisdicción ordinaria en el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día 17 de marzo de año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1721 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se crea un cargo de Oficial Mayor en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 9, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto Previo de la comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, un (1) cargo de Oficial Mayor nominado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión del cargo creado por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar informará oportunamente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico la fecha de iniciación de lo ordenado en este Acuerdo, para efectos del respectivo control.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día veintiuno (21) de abril del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1722 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se traslada un cargo en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto Previo de la comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de Citador grado 4, actualmente provisto en propiedad, de la Secretaría Adjunta de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, a la Sala Laboral del mismo Tribunal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de marzo del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1723 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se suprime un cargo en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 9° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, el cargo de Auxiliar de Servicios Generales Grado 03, actualmente vacante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento del cargo suprimido, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicado, en su oportunidad, a la creación de cargos en otras jurisdicciones.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día diecisiete (17) de marzo del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1724 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se traslada el Juzgado Penal de Descongestión del Circuito de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, como Juzgado Octavo Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto Previo de la comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el Juzgado Penal de Descongestión, del Circuito de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, con los cargos de Juez y Auxiliar Judicial 2, trasladado transitoriamente a Bogotá, como Juzgado Octavo Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El despacho judicial que se traslada mediante el presente acuerdo se someterá al reparto normal de procesos, de competencia del Circuito Penal Especializado de Bogotá, que se verifique por la Secretaría del respectivo Centro de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de marzo de 2003 y deroga el Acuerdo No. 1414 de 202.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1725 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se traslada el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Santa Marta, como Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez

oído el concepto Previo de la comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el Juzgado Segundo Penal de Circuito Especializado de Santa Marta, Distrito Judicial de Santa Marta, ubicado transitoriamente en la ciudad de Bogotá, como Juzgado Noveno Penal de Circuito Especializado de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El despacho judicial que se traslada mediante el presente acuerdo se someterá al reparto normal de procesos, de competencia del Circuito Penal Especializado de Bogotá, que se verifique por la Secretaría del respectivo Centro de Servicios Administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado Primero Penal de Circuito Especializado de Santa Marta, se denominará Juzgado Penal de Circuito Especializado de Santa Marta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de marzo de 2003 y deroga el Acuerdo No. 1670 de 2002.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1726 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se suprimen unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en el Juzgado Promiscuo de Familia de Gachetá, Circuito Judicial de Gachetá, el cargo de Asistente Social grado 1, actualmente provisto en provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Nariño, Circuito Judicial de Leticia, el cargo de Escribiente, actualmente provisto en provisionalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día diecisiete (17) de marzo del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1727 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear en el Distrito Judicial de Cundinamarca, los siguientes cargos:

- a) Un (1) cargo de Escribiente nominado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima, Circuito Judicial de Facatativá.
- b) Un (1) cargo de Asistente Social grado 1, en el Juzgado promiscuo de Familia de Cáqueza, Circuito Judicial de Cáqueza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Cundinamarca informará oportunamente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura la fecha de iniciación de lo ordenado en este Acuerdo, para efectos del respectivo control.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día veintiuno (21) de abril del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1728 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se traslada un cargo de Citador en el Distrito Judicial de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar el cargo de Citador Grado 3, en propiedad, del Juzgado Civil Municipal de Tocaima, Circuito Judicial de Girardot, al Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca, Circuito Judicial de Ubaté.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de marzo del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1729 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se trasladan unos cargos en los distritos judiciales de Bucaramanga y San Gil.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto Previo de la comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar en los distritos judiciales de Bucaramanga y San Gil, los siguientes cargos:

- a. El cargo de escribiente, grado 7, en propiedad, del Juzgado Penal del Circuito de Málaga para el Juzgado 3° Laboral de Bucaramanga.
- b. El cargo de oficial mayor, en propiedad, del Juzgado 1° Civil del Circuito de Socorro para el Juzgado 3° Laboral de Bucaramanga.
- c. El cargo de oficial mayor, en propiedad, del Juzgado 2° Civil del Circuito de Socorro para el Juzgado 8° Civil del Circuito de Bucaramanga.

- d. El cargo de escribiente, grado 7, en propiedad, del Juzgado 1° Penal del Circuito de Vélez para el Juzgado 4° Laboral de Bucaramanga.
- e. El cargo de escribiente, grado 7, en propiedad, del Juzgado 2° Penal del Circuito de Vélez para el Juzgado 7° Civil del Circuito de Bucaramanga.
- f. El cargo de escribiente, nominado, en propiedad, del Juzgado Laboral de San Gil, para el Juzgado 3° Laboral de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de marzo del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1730 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se extienden transitoriamente las funciones que cumplen los Asistentes Sociales de los Juzgados Primero Promiscuo de Familia de Socorro y Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Distrito Judicial de San Gil.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 14 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Extender transitoriamente las funciones que cumple el Asistente Social del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Socorro, en el sentido de que atienda, además, los requerimientos propios de su cargo que se presentan en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esa localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Extender transitoriamente las funciones que cumple el Asistente Social del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, en el sentido de que atienda, además, los requerimientos propios de su cargo que se presentan en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de esa localidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del día tres (3) de marzo del año dos mil tres (2003)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta

ACUERDO No. 1731 DE 2003
(Febrero 12)

“Por el cual se crean unos cargos en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del Artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto Previo de la comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear dos (2) cargos de Escribiente nominado en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander

ARTÍCULO SEGUNDO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- La provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander informará oportunamente a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico la fecha de iniciación de lo ordenado en este Acuerdo, para efectos del respectivo control.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento de los cargos creados estará a cargo de la Unidad de Recursos

Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día veintiuno de abril del año dos mil tres (2003).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

LUCÍA ARBELÁEZ DE TOBÓN
Presidenta